



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se decide a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 134, inciso 4º., del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 129, inc.3º., ibídem, acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas relacionadas con el INCIDENTE DE NULIDAD propuesto a través de apoderado judicial por el demandado CARLOS GUILLERMO CABRERA FALLA, dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en su contra por LESSI VALDERRAMA, a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

-Documental: Téngase como prueba los documentos aportados al presente proceso y la actuación surtida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE-INCIDENTADA:

-Documental: Téngase como pruebas la documental allegada con el anterior escrito de réplica al incidente.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00201-00 Ord Primera

AHV.